



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2023

RES. PRESIDENCIA N° 1510/2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 7, 31 y 6.682, las Resoluciones CM Nros. 843/2010, 1046/2011, 170/2014, 220/2015, 173/2018, 219/2018, 167/2022 y 75/2023 y las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015, 1259/2015, 1074/2017, 927/2018, 306/2019, 384/2020, 462/2021 y 1142/2022 y el TEA A-01-00037646-5/2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece: *“El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”*.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Luego, fue sucesivamente modificado, a fin de adecuarlo a las necesidades del Organismo.

Que actualmente, en orden a los objetivos planteados y con el propósito de racionalizar y tornar más eficiente el actuar de este Consejo de la Magistratura, resulta conveniente establecer modificaciones a la estructura aprobada por Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Que en particular, se pretende eliminar distintas dependencias del Consejo de la Magistratura que quedarán subsumidas por sus respectivas áreas jerárquicas y readecuar otras, con el fin de velar por los principios de razonabilidad, austeridad, eficiencia, eficacia y economía que deben imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que ello no implica desatender las necesidades sobrevinientes de las sucesivas transferencias de distintas competencias de la justicia de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires, en respeto de la autonomía de la Ciudad establecida en el artículo 129 de la Constitución Nacional. En particular, en esta oportunidad, acorde a lo estipulado en la Ley N° 7 (texto consolidado según Ley N° 6.588) que dispone que el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires es ejercido, entre otros y en lo que aquí nos ocupa, por las Cámaras de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo, se impone la necesidad de realizar informes y encontrar mecanismos para garantizar el efectivo traspaso

de la competencia del fuero del trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delimitación de un ámbito específico dedicado a su seguimiento y análisis una vez que se encuentre transferido.

Que en ese orden de ideas, cabe resaltar que por Resolución CM N° 75/2023 se aprobó la creación de una Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que articule con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Comisión de Administración, Gestión y de Modernización Judicial, de acuerdo a sus respectivas competencias, cuyo plan de acción contempla grupos de trabajo para abordar distintos ejes, entre los que se encuentra el impacto presupuestario del fuero laboral.

Que en virtud de lo antes expuesto, se propone crear el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la CABA bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención a las funciones establecidas en el artículo 51 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), que tenga como objetivo primario desarrollar un análisis global de las condiciones para garantizar el efectivo traspaso de la competencia del fuero de trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizar su seguimiento y análisis una vez que se encuentre transferido.

Que en otro orden de ideas, en línea con la normativa internacional, nacional y local, este Consejo de la Magistratura ha entendido y considera imprescindible continuar llevando adelante distintas políticas y programas para sensibilizar sobre la problemática de la violencia contra las mujeres, como así también prevenirla, combatirla y erradicarla. En tal entendimiento, oportunamente, por Resolución Presidencia N° 1074/2017 se creó en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la “Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (en adelante OMVD).

Que posteriormente, mediante Resolución CM N° 173/2018 se dispuso la implementación y puesta en marcha del “Centro de Justicia de la Mujer” (en adelante CJM) en el edificio ubicado en Av. Pedro de Mendoza 2689/91 de esta Ciudad, que funciona como un centro único, integral y específico de atención a la mujer, donde convergen, se interrelacionen y coexistan sistemáticamente, todos los órganos estatales de la Ciudad al servicio de la mujer y en tal sentido se estableció que la OMVD tuviera asiento en el CJM.

Que por Resolución Presidencia N° 927/2018 -ratificada por Resolución CM N° 219/2018- se aprobó la suscripción de un Convenio Marco y un Convenio Específico de Colaboración entre este Consejo de la Magistratura, los Ministerios Públicos de la Defensa, Fiscal y Tutelar, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Justicia y Seguridad, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de los cuales se establecieron acciones tendientes a llevar a cabo la implementación y puesta en funcionamiento del CJM.

Que mediante Resoluciones Presidencia Nros. 384/2020 y 1142/2022 se aprobó la estructura del CJM, asimilándola a los estándares de intervención



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

dispuestos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a efectos de consolidar definitivamente la atención que se garantiza en el CJM y permitir su proyección futura y sustentable con el diseño propio que ha adquirido que lo define como un modelo único de atención integral de las violencias y de acceso a la justicia de las mujeres y personas del colectivo LGTBIQ+ que evita la derivación, articulando los recursos que mejor se adecuen a la consulta que se le plantea, con el objetivo de lograr la superación de la situación de violencia de que se trate.

Que recientemente, mediante Ley N° 6.682 se incorporó el artículo 45 ter a la Ley N° 7 (texto consolidado por la Ley N° 6.588), el que quedó redactado de la siguiente manera: *“El Centro de Justicia de la Mujer funciona dentro del Consejo de la Magistratura como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y actúa a requerimiento de los/as Jueces/zas o del Ministerio Público, según su caso, en las causas en donde se advierta o sospeche que hubo hechos de violencia de género y causas en donde se encuentren involucradas mujeres o personas LGTBI+ víctimas de violencia de género, promoviendo su acceso a la justicia: confecciona informes interdisciplinarios; efectúa constataciones de lesiones; brinda asistencia y/o asesoramiento en materia de igualdad de género y acceso a la justicia; realiza derivaciones a los servicios de patrocinio jurídico gratuito. El Consejo de la Magistratura establece las demás funciones administrativas a cargo del Centro de Justicia de la Mujer, y las normas que hacen a su organización y funcionamiento”*.

Que teniendo en cuenta la experiencia acumulada en los años de gestión e implementación de esta política específica del Poder Judicial de la CABA y con especial atención a la reforma legislativa mencionada en el párrafo anterior, resulta atinado crear una Dirección General de la que dependan las unidades de organización que actualmente existen, a saber: Oficina de Violencia Doméstica y de Género, la Oficina de la Mujer y el Departamento de Articulación Institucional y Territorial. Ello, para la mejor consecución de los objetivos planteados y que genere vínculos de articulación con los actores jurisdiccionales para que se pueda dar respuesta a los distintos requerimientos derivados de la reciente manda legal. Asimismo, teniendo en cuenta la reciente eliminación del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la nación, corresponde sustituir la denominación de la Oficina de Enlace respectiva, por la de Oficina de Enlace Institucional y modificar sus funciones.

Que la Secretaría de Administración General y Presupuesto tomó intervención en el marco de las competencias establecidas en los incisos 10 y 13 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588) establece entre las atribuciones del Presidente la de: *“Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”*.

Que por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la

reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que a su turno, en cumplimiento de la Resolución CM N° 220/2015, la Secretaría de Administración General y Presupuesto dio intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable que realizó la registración presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.588),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Eliminar la Dirección Administrativa de Planificación Estratégica -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección General de Relaciones Institucionales y de Investigación de la que también pasará a depender la Oficina de Organización y Gestión-, la Oficina de Convenios -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación- y la Oficina de Enlace con la Sociedad Civil para el diseño del Plan de Justicia Abierta -cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Justicia Abierta-, que se encuentran todas ellas dentro de la estructura de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Artículo 2°: Eliminar el Departamento de Gestión e Indicadores, cuyas funciones quedarán subsumidas en la Prosecretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, bajo la órbita de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Artículo 3°: Eliminar el Departamento de Ferias, Eventos y Congresos, cuyas funciones quedarán incorporadas a las de la Oficina de Asistencia Administrativa dependiente de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 4°: Eliminar el Sistema de Difusión Judicial -cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Información Judicial- y la Coordinación General de Comunicación, dependientes de la Dirección General de Comunicación Estratégica bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Modificar la denominación de la Oficina de Enlace con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad del Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 1142/2022 por Oficina de Enlace Institucional, la que continuará bajo la dependencia del Departamento de Articulación Institucional y Territorial, con las siguientes funciones:

- 1.- Impulsar a través del/la titular del Departamento de Articulación Institucional y Territorial, la suscripción de convenios específicos tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación, programas o proyectos en materia de prevención de la violencia de género;
- 2.- Impulsar mecanismos de articulación interinstitucional para la implementación de las acciones y políticas de acceso a justicia de las mujeres y LGTBIQ+;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

- 3.- Entender en la coordinación eficiente de las sedes del CJM y los programas o proyectos en materia de género, diversidad, prevención y atención del acceso a justicia en situaciones de violencia por motivos de género;
- 4.- Instrumentar las medidas que disponga el Departamento de Articulación Institucional y Territorial, en cumplimiento del rol de auxiliar judicial del CJM;
- 5.- Colaborar en los operativos territoriales del “CJM se mueve”.

Artículo 6º: Establecer que Liliana Beatriz De Brito (Legajo N° 1528) continúe desempeñándose como titular de la Oficina de Enlace Institucional, manteniendo su categoría y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 7º: Eliminar la Oficina de Identidad de Género y Orientación Sexual, cuyas funciones quedarán subsumidas en el Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, e incorporar al Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 1142/2022 la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer -de la cual dependerán la Oficina de Violencia Doméstica y de Género de la CABA, la Oficina de la Mujer de la CABA y el Departamento de Articulación Institucional y Territorial- y designar a Cecilia Segura Rattagan (D.N.I. N° 18.898.009), con el cargo de Secretaria Judicial, para desempeñarse como Directora General a cargo de la Dirección General del Centro de Justicia de la Mujer, que tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Entender en la planificación, aprobación y ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del rol del Centro de Justicia de la Mujer como auxiliar del Poder Judicial de la Ciudad, y de su actuación a requerimiento de los/as Jueces/zas o del Ministerio Público (art. 45 ter Ley N° 7);
- 2.- Coordinar y supervisar las áreas del Centro de Justicia de la Mujer;
- 3.- Impulsar el desarrollo de políticas, programas y proyectos del Poder Judicial de CABA, que tengan por objeto la prevención de la violencia por motivos de género;
- 4.- Disponer las instrucciones internas necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Centro de Justicia de la Mujer;
- 5.- Adoptar las medidas de reorganización internas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Centro de Justicia de la Mujer;
- 6.- Emitir las disposiciones que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- 7.- Promover acciones de articulación territorial con organismos especializados en la temática de violencia de género;
- 8.- Impulsar las gestiones necesarias para llevar adelante la firma o celebración de Convenios Marcos y/o Específicos de Cooperación y Asistencia Técnica tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad, y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género;
- 9.- Elaborar proyectos y propuestas relativos a la ejecución de proyectos específicos vinculados al acceso a justicia de las mujeres y personas LGTBIQ+ víctimas de violencia de género;

- 10.- Verificar y controlar el cumplimiento de los circuitos administrativos correspondientes a su área de competencia de acuerdo con los Lineamientos de intervención aprobados por Disposición CJM N° 2/2023, propiciando las modificaciones que resultaren necesarias;
- 11.-Propender a la ampliación y difusión de los servicios del CJM en todo el territorio de la Ciudad de Buenos Aires;
- 12.- Garantizar la adecuada disponibilidad de las capacitaciones enmarcadas en la “Ley Micaela” para todo el Poder Judicial de CABA, a través de la coordinación de los vínculos institucionales necesarios a tal fin;
- 13.-Brindar los informes que se le requieran sobre la gestión del CJM con periodicidad trimestral;
- 14.-Cumplir con las demás funciones que le fueren encomendadas y con aquellas necesarias para ejercer su competencia.

Artículo 8°: Eliminar el Departamento de Asistencia Técnica Administrativa, cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección General de Infraestructura y Obras, bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 9°: Eliminar el Departamento de Procesos de Selección -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección de Coordinación de Contrataciones- y la Oficina de Asistencia Administrativa -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección General de Compras y Contrataciones-, ambos bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 10°: Eliminar la Oficina de Asistencia Técnica y Administrativa, cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios Generales, bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 11°: Eliminar la Oficina de Control de Calidad y Capacitación, cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Aplicaciones dependiente de la Dirección General de Informática y Tecnología, bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 12°: Unificar las Oficinas de Mesa de Ayuda y de Soporte Técnico en la Oficina de Mesa de Ayuda y Soporte Técnico dentro del Departamento de Soporte Tecnológico, las Oficinas de Comunicación y Colaboración y de Almacenamiento y Resguardo de Datos en la Oficina de Comunicación, Almacenamiento y Resguardo de Datos dentro del Departamento de Arquitectura Tecnológica y las Oficinas de Seguridad Informática y de Normas y Procedimientos en la Oficina de Normas, Procedimientos y Seguridad Informática dentro del Departamento de Gestión Operativa y Tecnológica, todas ellas dependientes de la Dirección General de Informática y Tecnología bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto y conservando sus misiones y funciones.

Artículo 13°: Eliminar la Oficina Administrativa, cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Modernización y Gestión Judicial, bajo la órbita de la Secretaría de Innovación.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"1983/2023 - 40 Años de Democracia"

Artículo 14°: Eliminar la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación, cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Mesa de Entradas, bajo la órbita de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 15°: Eliminar la Oficina de Tramitación e Imposición de Multas, cuyas funciones quedarán subsumidas en la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA - excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Artículo 16°: Unificar las Oficinas de Enlace con las Víctimas de Delitos y Jurídica y de Capacitación en la Oficina de Enlace con las Víctimas de Delitos, Jurídica y de Capacitación y las Oficinas de Relevamiento y Recolección de Datos y de Coordinación del Defensor de la Víctima en la Oficina de Relevamiento, Recolección de Datos y de Coordinación del Defensor de la Víctima, ambas dependientes de la Jefatura Departamental bajo la órbita la Dirección de Protección, Diseño, Implementación y Seguimiento de las Políticas Públicas de Víctimas de Delitos en la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y conservando sus misiones y funciones. Establecer que José Console (Legajo N° 6803) continúe desempeñándose como Segundo Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Enlace con las Víctimas de Delitos, Jurídica y de Capacitación, manteniendo su categoría y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 17°: Establecer que el Departamento Técnico, Administrativo e Institucional pase a tener el rango de Oficina Técnica, Administrativa e Institucional dentro la estructura de la Dirección General de Defensa del Litigante, conservando sus misiones y funciones. Establecer que Juan Pablo Schnaiderman (Legajo N° 5829) continúe desempeñándose como Segundo Jefe de Departamento a cargo de la Oficina Técnica, Administrativa e Institucional, manteniendo su categoría y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 18°: Eliminar la Dirección de Adecuación y Elaboración Normativa -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Secretaría de la Comisión de Transfrenca-, el Departamento de Políticas Laborales -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Prosecretaría de Políticas Laborales para la Transferencia-, el Departamento de Coordinación Institucional -cuyas funciones quedarán subsumidas en la Dirección de Análisis y Proyectos- y la Oficina de Análisis de Estructura y Recursos -cuyas funciones quedarán subsumidas en el Departamento de Medios y Procesos-, todas ellas bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, crear el Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la CABA bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tenga como objetivo primario desarrollar un análisis global de las condiciones para garantizar el efectivo traspaso de la competencia del fuero de trabajo a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y realizar su seguimiento y análisis una vez que se encuentre transferido y designar a Diego Mariano García de García Vilas (D.N.I. N° 24.042.656) como titular del Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la

CABA, con el cargo de Secretario Judicial, quien ejercerá su dirección, representación y administración.

Artículo 19°: Unificar el Departamento de Tratamiento Penitenciario y el Departamento de Investigación y Capacitación Penitenciaria que pasarán a denominarse Departamento de Investigación, Capacitación y Tratamiento Penitenciario, conservando sus misiones y funciones, dentro de la estructura del Observatorio de Políticas Penitenciarias y Derechos Humanos en la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 20°: Establecer que la Oficina de Redeterminación de Precios pase a funcionar bajo la dependencia directa de la Dirección General de Administración bajo la órbita de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, con las siguientes funciones:

- 1.- Entender en los procesos y tramites de adecuación provisoria de precios y redeterminación definitiva de precios en el marco de la Ley N° 2.809 o la que en un futuro la reemplace.
- 2.- Realizar el seguimiento de los expedientes por los cuales tramiten redeterminaciones de precios.
- 3.- Diseñar, implementar y administrar un sistema de información que permita el seguimiento de la gestión de todas las redeterminaciones de obras y servicios.
- 4.- Proponer modificaciones y/o actualizaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, sobre las normas y procedimientos en relación con el Sistema de Redeterminación de Precios.
- 5.- Realizar cualquier otra tarea requerida por la Dirección General de Administración.

Artículo 21°: Establecer que Santiago Juarros (Legajo N° 7859) continúe desempeñándose como Segundo Jefe de Departamento a cargo de la Oficina de Redeterminación de Precios, manteniendo su categoría y condiciones de revista, su encuadramiento sindical, salarial, previsional y de seguridad social.

Artículo 22°: Establecer que el personal que integraba las dependencias eliminadas, unificadas, modificadas o trasladadas en los artículos precedentes, pase a desempeñarse en aquellas que asumieron sus funciones, conservando sus respectivas categorías y condiciones de revista, sus encuadramientos sindicales, salariales, previsionales y de seguridad social.

Artículo 23°: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N° 1258/2015 y sus modificatorias.

Artículo 24°: Suspender los ingresos externos a la planta permanente de las áreas administrativas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de un (1.-) año.

Artículo 25°: Establecer que no podrán crearse nuevas estructuras en el ámbito del Consejo de la Magistratura sin eliminar otras de igual rango, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de un (1.-) año.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“1983/2023 - 40 Años de Democracia”

Artículo 26°: Suspender el otorgamiento de adscripciones y/o pases en comisión a trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1° de enero de 2024 y por el término de un (1.-) año.

Artículo 27°: Intimar a los trabajadores y las trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reúnan los requisitos necesarios para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, por el régimen general de jubilaciones de la Ley N° 24.241 o por el sistema previsto en la Ley N° 24.018, a iniciar los trámites correspondientes. Instruir a la Dirección General de Asuntos Previsionales y Obra Social a cursar las intimaciones formales correspondientes.

Artículo 28°: Invitar a las autoridades del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público Tutelar y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público a adoptar, en el marco de sus respectivas competencias y reglamentaciones, medidas similares a las dispuestas en el presente acto.

Artículo 29°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; a los/as titulares del Ministerio Público de la Defensa, del Ministerio Público Fiscal, del Ministerio Público Tutelar y de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Pública; a las Comisiones Permanentes del Consejo de la Magistratura; al Centro de Justicia de la Mujer -y por su intermedio comunicar los cambios en su estructura y funciones de sus dependencias al Ministerio Público-; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; a la Dirección General de Factor Humano; a la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia- y a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA mediante correo electrónico oficial, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la CABA consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 1510/2023